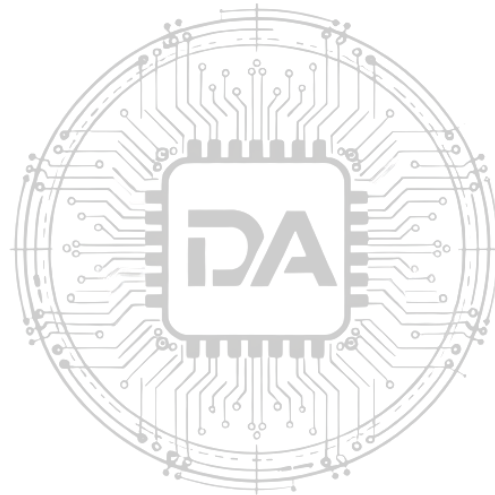


Sistemas actuales de resolución de conflictos automatizados con IA:

Análisis global comparado (2023-2026) y evaluación crítica

Equipo redacción derechoartificial.com

Mayo de 2026



DERECHO ARTIFICIAL

1. RESUMEN EJECUTIVO

Entre 2023 y 2026, la integración de inteligencia artificial (IA) en la resolución de conflictos ha pasado de proyectos experimentales a sistemas operativos en múltiples jurisdicciones. Este artículo ofrece un análisis global comparado de 23 sistemas actuales, clasificados según su grado de autonomía (escala 1-5), enfoque (soporte vs. sustantivo) y ámbito geográfico. Se examinan tanto los líderes tecnológicos —Tribunales de Internet chinos¹, Tribunal de Resolución Civil canadiense²— como los sistemas fallidos —caso COMPAS³, mito del juez robot estonio⁴—.

Se identifican tres hallazgos principales: (1) la eficiencia algorítmica no genera automáticamente legitimidad; la transparencia explicativa es más relevante que la velocidad⁵; (2) los sistemas híbridos *humano en el bucle* solo restauran la confianza si el operador humano retiene la decisión final (secuencia IA-humano)⁶; (3) el Sur Global aporta innovaciones en accesibilidad móvil —MSheria en Kenia⁷— que superan en equidad a soluciones de alta gama.

Los marcos normativos —Reglamento (UE) 2024/1689⁸, Marco Convenio del Consejo de Europa⁹, ISO/IEC 42001¹⁰— clasifican la justicia automatizada como de «alto riesgo», exigiendo supervisión humana significativa. Se concluye que el futuro no consiste en sustituir jueces, sino en diseñar arquitecturas de

DERECHO ARTIFICIAL

¹Technology Law (Ed.), *Why Governments Are Tempted to Replace Judges With Automated AI Systems*, Technology Law, 2026.

²National Center for State Courts, *Lessons Learned in Online Dispute Resolution*, National Center for State Courts, 2023.

³ADAMS BHATTI, Sophia, *AI in our Justice System*, JUSTICE (UK), 2025.

⁴Ministerio de Justicia y Asuntos Digitales de Estonia, *Estonia does not develop AI Judge*, comunicado institucional, 2022.

⁵OCDE, *Governing with Artificial Intelligence. AI in Justice Administration and Access to Justice*, OCDE, París, 2025; *Algorithmic Justice on Trial: Automated Dispute Resolution, Procedural Fairness, and Global South Deployments (2022-2026)*, 2026.

⁶*Who Should Be First? How and When AI-Human Order Influences Procedural Justice in a Multistage Decision-Making Process*, PMC/NCBI, 2023.

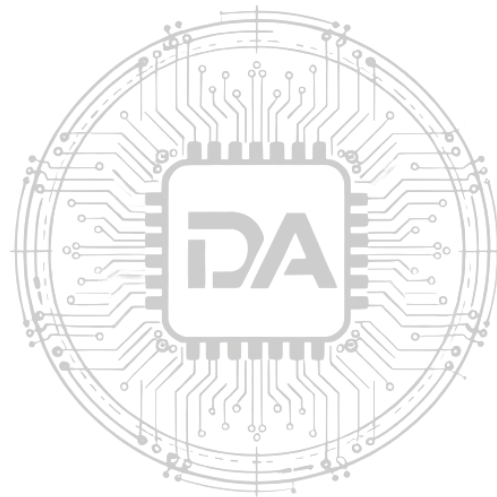
⁷SXSW, *Justice 2.0: Online Dispute Resolution*, sxsw.com, 2014.

⁸Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, relativo al establecimiento de normas armonizadas en materia de inteligencia artificial [en lo sucesivo, RIA], DO L, 12 de julio de 2024.

⁹Consejo de Europa, Marco Convenio sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y Estado de Derecho (STCE núm. 225), adoptado el 17 de mayo de 2024.

¹⁰ISO/IEC 42001:2023, *Information Technology – Artificial Intelligence – Management System*, diciembre de 2023.

justicia centradas en las personas, donde la IA actúe como asistente de soporte y no como sustituto autónomo.



DERECHO ARTIFICIAL

2. INTRODUCCIÓN: CONTEXTO Y DEFINICIONES

2.1. El ecosistema de justicia en la era digital (2023-2026)

La intersección entre la tecnología digital y los sistemas de resolución de conflictos ha experimentado una transformación estructural profunda durante el periodo 2023-2026¹¹. Lo que inicialmente comenzó como una simple digitalización de flujos administrativos ha evolucionado hacia sistemas capaces de realizar análisis predictivos y proponer mediaciones autónomas¹². Este cambio sistémico introduce complicaciones profundas en las realidades legales, éticas y sociológicas de la justicia contemporánea¹³.

La adopción de estas tecnologías es marcadamente asimétrica a nivel global. Mientras jurisdicciones altamente digitalizadas como China o Estonia lideran la automatización de procesos, los sistemas de Europa Occidental y ciertos estados americanos muestran una reticencia mayor basada en salvaguardas constitucionales¹⁴. No obstante, la crisis provocada por la pandemia de COVID-19 actuó como catalizador crítico, forzando la aceptación de procedimientos en línea y reduciendo la resistencia tradicional del sector jurídico hacia la innovación tecnológica¹⁵.

En la actualidad, el ecosistema de justicia se enfrenta a una presión económica constante, con presupuestos reducidos y cierres de sedes físicas. En este contexto, la promesa de la IA radica en su capacidad para escalar servicios de calidad y mejorar la eficiencia, reduciendo costes operativos¹⁶. La justicia ya no se concibe únicamente como un espacio físico, sino como un servicio que puede ser optimizado mediante algoritmos de triaje y plataformas de resolución de disputas en línea (ODR)¹⁷.

¹¹*Integración de Inteligencia Artificial en los Sistemas de Resolución de Conflictos y Administración de Justicia: Un Análisis Global Comparativo (2023-2026)*, 2026.

¹²Ibíd.

¹³*Algorithmic Justice on Trial: Automated Dispute Resolution, Procedural Fairness, and Global South Deployments (2022-2026)*, 2026.

¹⁴*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

¹⁵HODGE JR., Samuel D., «Is the Use of Artificial Intelligence in Alternative Dispute Resolution a Viable Option or Wishful Thinking?», *Pepperdine Dispute Resolution Law Journal*, 2024.

¹⁶WU, Margaret y WU, Jonah, «AI Goes to Court: The Growing Landscape of AI for Access to Justice», 2019.

¹⁷Ibíd.

2.2. Evolución tecnológica: de sistemas expertos a modelos probabilísticos

La evolución de la tecnología aplicada a la resolución de conflictos ha transitado desde marcos expertos basados en reglas deterministas hacia arquitecturas de aprendizaje profundo de naturaleza probabilística¹⁸. Durante décadas, los sistemas se fundamentaban en estructuras *si-entonces* (*if-then*), donde los desarrolladores debían codificar manualmente cada entrada y salida posible según reglas legales preestablecidas¹⁹. Un ejemplo histórico fue el sistema desarrollado por la RAND Corporation en los años setenta para apoyar acuerdos de responsabilidad por productos en California, que requería miles de reglas lógicas para modelar el razonamiento humano²⁰.

Este paradigma cambió radicalmente con el auge del *Big Data* y el aumento de la capacidad de procesamiento²¹. Los sistemas modernos utilizan métodos estadísticos para realizar clasificaciones o predicciones basadas en patrones detectados en vastos conjuntos de datos²². El despliegue de modelos de lenguaje de gran tamaño (LLM), como GPT-4, ha permitido que las herramientas no solo clasifiquen documentos, sino que simulen el razonamiento jurídico, redacten borradores de sentencias y justifiquen decisiones en lenguaje natural²³.

No obstante, esta transición introduce el fenómeno de la «opacidad» o «caja negra»²⁴. A diferencia de los sistemas expertos de los años ochenta, donde el camino lógico hacia una conclusión era trazable, los modelos de redes neuronales profundas operan mediante relaciones estadísticas complejas que a menudo resultan ininteligibles incluso para sus diseñadores²⁵. Este cambio técnico tiene implicaciones directas en el derecho de los litigantes a recibir una decisión razonada.

¹⁸*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

¹⁹ABBOTT, Ryan y ELLIOTT, Brinson S., «Putting the Artificial Intelligence in Alternative Dispute Resolution: How AI Rules Will Become ADR Rules», *Surrey Open Research*, 2023.

²⁰Ibíd.

²¹Ibíd.

²²Ibíd.

²³DOLIDZE, Tatia, «Artificial Intelligence in Judicial Decision-Making: Can a Robot Replace a Judge?», *Law and World*, 2026.

²⁴ADAMS BHATTI, Sophia, *AI in our Justice System*, JUSTICE (UK), 2025.

²⁵Ibíd.

2.3. Definiciones fundamentales y marco terminológico

Para un análisis riguroso, es imperativo establecer un marco terminológico preciso. La OCDE define un sistema de IA como un sistema basado en máquinas que, para objetivos explícitos o implícitos, infiere cómo generar salidas —predicciones, recomendaciones o decisiones— a partir de las entradas recibidas²⁶. Es fundamental distinguir la IA de las aplicaciones de software generales que simplemente rastrean o gestionan información judicial sin capacidad de percepción o toma de decisiones independiente²⁷.

En la doctrina académica, se establecen dos enfoques principales: el enfoque de soporte y el enfoque sustantivo²⁸. En el primero, la tecnología actúa meramente como herramienta auxiliar bajo el control total de un mediador o juez humano, quien valida cada resultado²⁹. En el segundo, el algoritmo asume funciones activas de adjudicación o mediación, llegando en casos extremos a la figura teórica del «juez robot», definida como un sistema que emite decisiones legalmente vinculantes con mínima o nula intervención humana³⁰.

Otro término crítico es el de resolución de conflictos en línea (ODR), que abarca el uso de tecnologías para facilitar la resolución de disputas fuera de los tribunales tradicionales³¹. Las plataformas ODR pueden ser meramente colaborativas o integrar algoritmos de negociación asistida que identifican «zonas de posible acuerdo» mediante teoría de juegos³². Finalmente, se debe distinguir entre automatización administrativa —tareas repetitivas— y toma de decisiones automatizada, que produce efectos legales significativos sobre las personas³³.

Este marco conceptual es esencial para comprender que la integración de la IA en la justicia no es un proceso monolítico. Los sistemas varían en su grado

²⁶OCDE, *Explanatory memorandum on the updated OECD definition of an AI system*, OECD Digital Economy Papers, n.º 345, 2024.

²⁷WU y WU, «AI Goes to Court...», 2019.

²⁸*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

²⁹VERTIN, Emma, «AI in Mediation: Revolutionizing Conflict Resolution or Raising New Questions?», Moritz College of Law, 2024.

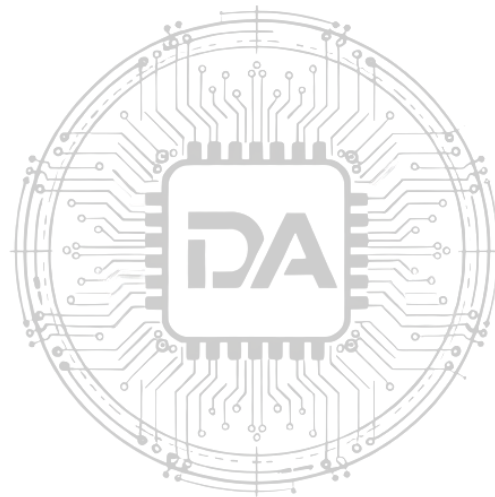
³⁰DOLIDZE, «Artificial Intelligence in Judicial Decision-Making...», 2026.

³¹HODGE JR., «Is the Use of Artificial Intelligence in ADR a Viable Option...», 2024.

³²Ibid.

³³ADAMS BHATTI, *AI in our Justice System*, 2025.

de autonomía y adaptabilidad, y su impacto en los derechos fundamentales depende de si actúan como asistentes de investigación o como agentes decisores independientes³⁴. La evolución hacia una «justicia algorítmica» exige una evaluación constante de la responsabilidad y el control humano sobre estos sistemas³⁵.



DERECHO ARTIFICIAL

³⁴CASCONE, Giulia, «The use of artificial intelligence in EU criminal justice systems: first insights and emerging trends», *Open Research Europe*, 2025.

³⁵Technology Law, «Why Governments Are Tempted to Replace Judges...», 2026.

3. TAXONOMÍA FUNCIONAL DE LOS SISTEMAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

3.1. Enfoque de soporte vs. enfoque sustantivo

La literatura académica contemporánea y la práctica institucional han consolidado una distinción fundamental entre dos modalidades operativas de la IA en la resolución de disputas: el enfoque de soporte y el enfoque sustantivo³⁶. Esta dicotomía permite clasificar los sistemas según el rol que desempeñan frente al decisor humano y el impacto que tienen sobre el fondo del conflicto.

En el enfoque de soporte, la IA actúa meramente como herramienta auxiliar, gestionando tareas que, si bien son complejas desde el punto de vista del procesamiento de datos, no suplantán el juicio humano³⁷. Bajo este paradigma, la tecnología facilita la organización de pruebas, el seguimiento de plazos procesales o la búsqueda avanzada de precedentes, pero la autoridad final recae exclusivamente en un mediador, árbitro o juez humano³⁸.

Por el contrario, el enfoque sustantivo describe escenarios donde los algoritmos asumen funciones activas de adjudicación o mediación³⁹. El sistema no solo organiza la información, sino que propone o dicta soluciones vinculantes sobre el fondo de la controversia⁴⁰. Este modelo evoluciona hacia la figura del «cuarto interviniente» (*fourth party*), término acuñado para describir a la tecnología como actor con capacidad de agencia propia en el proceso⁴¹.

Mientras que el enfoque de soporte es ampliamente aceptado por su capacidad para mejorar la eficiencia sin comprometer la responsabilidad humana, el enfoque sustantivo genera debates éticos profundos, especialmente cuando la intervención humana deviene nominal o simbólica⁴².

³⁶Integración de Inteligencia Artificial..., 2026.

³⁷VERTIN, «AI in Mediation...», 2024.

³⁸ABBOTT y ELLIOTT, «Putting the Artificial Intelligence in ADR...», 2023.

³⁹Integración de Inteligencia Artificial..., 2026.

⁴⁰VERTIN, «AI in Mediation...», 2024.

⁴¹ABBOTT y ELLIOTT, «Putting the Artificial Intelligence in ADR...», 2023.

⁴²DOLIDZE, «Artificial Intelligence in Judicial Decision-Making...», 2026.

3.2. Grados de automatización (escala 1-5)

Para una evaluación técnica precisa, la doctrina ha desarrollado una escala de cinco niveles de automatización que permite ubicar a los sistemas actuales en un espectro de autonomía creciente⁴³. Esta taxonomía es vital para diferenciar entre simples digitalizaciones de procesos y sistemas de justicia algorítmica propiamente dichos.

Nivel 1 – Digitalización básica: gestión electrónica de flujos de trabajo sin capacidad analítica autónoma, como el escaneo de documentos y la creación de expedientes digitales⁴⁴.

Nivel 2 – Triage interactivo y diagnóstico: los sistemas utilizan algoritmos de diagnóstico para orientar al usuario sobre sus derechos y posibles vías de resolución⁴⁵. Ejemplos prominentes incluyen el *Solution Explorer* del Tribunal de Resolución Civil de Columbia Británica⁴⁶, que guía a los litigantes mediante cuestionarios lógicos⁴⁷.

Nivel 3 – Soporte decisorio y facilitación analítica: la IA identifica patrones, predice resultados y propone «zonas de posible acuerdo» mediante el análisis semántico de las posturas de las partes⁴⁸. Un caso emblemático es Modria, que integra árboles de reglas lógico-jurídicas para facilitar negociaciones asíncronas⁴⁹. También destaca FairSplit, que utiliza visión artificial para tasar bienes y algoritmos de optimización para divisiones herenciales equitativas⁵⁰.

Nivel 4 – Soporte semiautónomo: el sistema genera borradores de sentencias o laudos basados en la evaluación inteligente de pruebas y la subsunción de hechos en normas⁵¹. Los Tribunales de Internet de China operan en este nivel: la IA prepara el fallo que luego es validado y firmado por un juez humano⁵².

Nivel 5 – Autonomía total: el «juez robot» teórico, donde el sistema emite decisiones legalmente vinculantes sin supervisión humana previa⁵³. Aunque fue el objetivo original de ciertos proyectos experimentales —como el piloto inicial en Estonia—, las preocupaciones constitucionales llevaron a su reorientación hacia niveles inferiores^{54,55}.

⁴³*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

⁴⁴DOLIDZE, *op. cit.*

⁴⁵LAUKEMANN, Björn, «Alternative Dispute Resolution and Artificial Intelligence», CPLJ, 2024.

⁴⁶*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

⁴⁷National Center for State Courts, «Lessons learned in online dispute resolution», 2023.

⁴⁸*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

⁴⁹*Ibid.*

⁵⁰*Ibid.*

⁵¹*Ibid.*

⁵²*Ibid.*

⁵³DOLIDZE, *op. cit.*, 2026.

⁵⁴*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

⁵⁵*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

3.3. Clasificación por etapas del proceso

Una taxonomía funcional completa debe también considerar en qué fase del ciclo de vida del conflicto interviene la tecnología⁵⁶. Los sistemas pueden clasificarse en etapas preprocesales, procesales o de resolución final.

Etapla inicial o preprocesal: la IA se enfoca en la prevención y la adquisición de información⁵⁷. Los *chatbots* jurídicos permiten a los ciudadanos comprender la viabilidad de sus reclamaciones antes de iniciar acciones legales formales, reduciendo la carga de los tribunales⁵⁸. Sistemas como AI4JUSTICE en la Unión Europea utilizan LLM para traducir jerga jurídica y estructurar reclamaciones de poblaciones vulnerables⁵⁹, y se han propuesto herramientas que detectan patrones de conflicto antes de que estos escalen⁶⁰.

Etapla procesal o de instrucción: la IA se especializa en la gestión del conocimiento y la evaluación de la prueba⁶¹. Las herramientas de *minería de datos* permiten organizar volúmenes masivos de información en segundos, tarea que tradicionalmente requería miles de horas de trabajo humano⁶². En el ámbito penal, los sistemas de análisis documental ayudan a identificar inconsistencias en testimonios o a reconstruir escenarios fácticos complejos⁶³. Además, las tecnologías de reconocimiento biométrico y transcripción automática de audiencias han transformado la documentación procesal en tiempo real⁶⁴.

Etapla de resolución y ejecución: la IA se aplica mediante herramientas predictivas y generativas⁶⁵. Los modelos de *analítica predictiva* analizan bases de datos históricas para estimar la probabilidad de éxito de una pretensión⁶⁶. En la resolución propiamente dicha, los agentes generativos asisten en la redacción

⁵⁶LAUKEMANN, «Alternative Dispute Resolution and Artificial Intelligence», 2024.

⁵⁷Ibíd.

⁵⁸CASCONE, «The use of artificial intelligence in EU criminal justice systems...», 2025.

⁵⁹*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

⁶⁰ACDMA, «IA y el futuro de la gestión de conflictos: identificar, atribuir, reclamar y prevenir», 2026.

⁶¹LAUKEMANN, *op. cit.*, 2024.

⁶²FINCH, W. W. y BUTT, M., «Gaps in AI-Compliant Complementary Governance Frameworks' Suitability (for Low-Capacity Actors)», MDPI, 2025.

⁶³CASCONE, *op. cit.*, 2025.

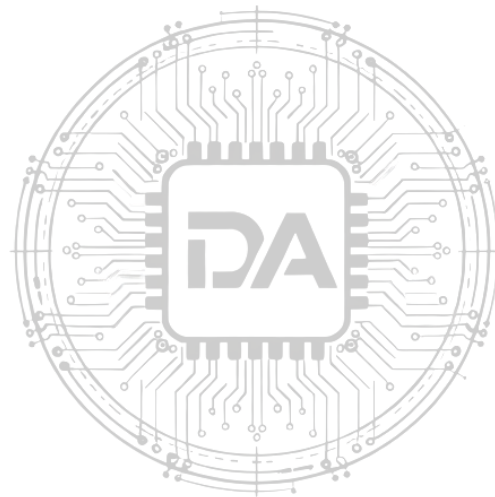
⁶⁴Ibíd.

⁶⁵LAUKEMANN, *op. cit.*, 2024.

⁶⁶*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

de acuerdos de mediación y laudos arbitrales que cumplan todos los requisitos formales y legales⁶⁷.

Esta segmentación procesal demuestra que la IA no es un bloque monolítico, sino un conjunto de capacidades que se ensamblan para optimizar cada eslabón de la cadena de justicia⁶⁸.



DERECHO ARTIFICIAL

⁶⁷ABBOTT y ELLIOTT, *op. cit.*, 2023.

⁶⁸CASCONE, *op. cit.*, 2025.

4. SISTEMAS EN NORTEAMÉRICA Y EUROPA OCCIDENTAL: LA PRIMACÍA DE LA EFICIENCIA

4.1. El modelo estadounidense: arbitraje privado y triaje judicial

En el ecosistema jurídico de Norteamérica, la integración de la IA ha estado marcada por un imperativo pragmático: la descongestión de los tribunales y la reducción de los costes operativos mediante la privatización de la resolución de disputas⁶⁹. El modelo estadounidense se caracteriza por una fuerte prevalencia de sistemas de arbitraje privado que utilizan motores algorítmicos para procesar flujos masivos de reclamaciones⁷⁰.

Un hito reciente es el lanzamiento, en noviembre de 2025, del árbitro nativo de IA por parte de la American Arbitration Association (AAA)⁷¹. Este sistema, diseñado para disputas de construcción basadas exclusivamente en documentos, proyectó una reducción esperada del tiempo de resolución de 75 a 45 días, con una disminución de costes operativos de al menos un 35 %⁷². La arquitectura de este piloto mantiene un operador humano *en el bucle* (*human-in-the-loop*), donde un árbitro profesional revisa cada laudo generado por la IA antes de su firma⁷³. Esta configuración busca equilibrar la velocidad algorítmica con la seguridad jurídica⁷⁴. El éxito de estos sistemas depende críticamente de la explicabilidad del laudo; las investigaciones indican que la confianza del usuario no proviene de la velocidad, sino de la transparencia en la generación de *read-outs* que explican cómo el sistema interpretó las pruebas⁷⁵.

Paralelamente, en Nueva York, el sistema *Court Navigator*⁷⁶ utiliza árboles de decisión dinámica y NLP conversacional para asistir a inquilinos vulnerables en procesos de desahucio⁷⁷. Actúa en la fase de triaje, estructurando respuestas legales automáticas que permiten a los ciudadanos sin representación formal

⁶⁹*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

⁷⁰*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

⁷¹AI CERTs News, «AI Arbitrator Transforms Construction Dispute Settlement», 2026.

⁷²*Ibid.*

⁷³*Ibid.*

⁷⁴*Ibid.*

⁷⁵*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

⁷⁶*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

⁷⁷*Ibid.*

defenderse con garantías mínimas⁷⁸. El impacto ha sido notable en la reducción de incomparencias forzadas, aunque persiste el debate sobre si estas herramientas rozan la línea del ejercicio ilegal de la abogacía por parte de agentes no humanos⁷⁹.

4.2. Europa y el Reino Unido: digitalización de reclamaciones menores

El enfoque europeo hacia la IA en la resolución de conflictos se distingue por una mayor preocupación por las salvaguardas constitucionales y el cumplimiento de marcos normativos como el RGPD y el Reglamento de IA de la UE⁸⁰. En el Reino Unido, el *Her Majesty's Courts and Tribunals Service* (HMCTS) ha liderado la digitalización mediante la plataforma *Money Claims Online* (MCOL)⁸¹, mejorada entre 2023 y 2026 con agentes cognitivos que procesan reclamaciones simples de hasta 100.000 libras⁸². La integración de tecnologías como *InSight DXP* ha permitido alcanzar una precisión superior al 97 % en la extracción de datos de documentos no estructurados⁸³.

En la Unión Europea, el proyecto transnacional AI4JUSTICE utiliza LLM y generación aumentada por recuperación (RAG) para traducir jerga jurídica compleja y estructurar itinerarios de mediación para ciudadanos que, de otro modo, quedarían excluidos del sistema⁸⁴. En este contexto normativo, ha de tenerse presente que el Reglamento (UE) n.º 524/2013 sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo ya estableció, desde 2013, una plataforma ODR de la Unión para disputas transfronterizas de comercio electrónico, constituyendo el antecedente normativo directo de los sistemas actualmente en despliegue⁸⁵. La Comisión Europea ha sido clara en prohibir que la IA asuma funciones de adjudicación autónoma sin intervención humana,

⁷⁸Ibid.

⁷⁹Ibid.

⁸⁰ADAMS BHATTI, *AI in our Justice System*, 2025.

⁸¹*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

⁸²Ibid.

⁸³Ibid.

⁸⁴Ibid.

⁸⁵Reglamento (UE) n.º 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo, DO L 165, 18 de junio de 2013.

clasificando a estos sistemas como de «alto riesgo» con arreglo al artículo 6, apartado 2, del RIA, en relación con el punto 8 de su Anexo III⁸⁶.

Canadá ha establecido un estándar global con el Tribunal de Resolución Civil (CRT) de Columbia Británica⁸⁷. Su *Solution Explorer* guía a los litigantes en disputas de propiedad horizontal y accidentes de tráfico de baja cuantía⁸⁸. El sistema logra que el 90 % de los casos se resuelvan de forma asíncrona mediante acuerdos mutuos facilitados por la lógica del *software*, sin necesidad de intervención judicial formal⁸⁹.

4.3. Casos de estudio: Modria y Rechtwijzer 2.0

El análisis de Modria resulta fundamental para entender la evolución de los sistemas ODR⁹⁰. Nacida de la experiencia de eBay y PayPal, esta plataforma utiliza árboles de reglas lógico-jurídicas y algoritmos de equilibrio de ofertas bilaterales ciegas⁹¹. En litigios fiscales y comerciales, el sistema permite que las partes introduzcan sus límites económicos de forma confidencial; si existe solapamiento en las cifras, el algoritmo propone instantáneamente un punto medio óptimo, reduciendo los tiempos de negociación de semanas a 48 horas⁹². Estudios críticos advierten, no obstante, de un «sesgo de anclaje» estructural, donde las propuestas de la IA tienden a favorecer indirectamente a los litigantes corporativos que conocen mejor los patrones de datos del sistema⁹³.

El caso de Rechtwijzer 2.0 en los Países Bajos ofrece una lección sobre la aplicación de la IA en áreas de alta sensibilidad emocional⁹⁴. La plataforma empleaba algoritmos de diagnóstico interactivo para ayudar a las parejas a generar convenios de separación personalizados⁹⁵. Aunque el sistema fue financieramente autosostenible y gestionó miles de procesos de mutuo acuerdo,

⁸⁶*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

⁸⁷Reglamento (UE) 2024/1689, art. 6.2, en relación con el punto 8 del Anexo III.

⁸⁸National Center for State Courts, «Lessons learned in online dispute resolution», 2023.

⁸⁹*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

⁹⁰Ibíd.

⁹¹Ibíd.

⁹²HODGE JR., «Is the Use of Artificial Intelligence in ADR a Viable Option...», 2024.

⁹³*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

⁹⁴Ibíd.

⁹⁵National Center for State Courts, «Lessons learned...», 2023.

mostró limitaciones significativas para detectar asimetrías de poder extremo o coerción psicológica sutil entre los cónyuges⁹⁶. Esta deficiencia subraya que, en contextos de alta complejidad cualitativa, el soporte algorítmico debe limitarse a la fase informativa, reservando la resolución de fondo a mediadores humanos capaces de validar la voluntariedad real del acuerdo⁹⁷.

Mientras que Norteamérica prioriza la eficiencia transaccional y el arbitraje rápido, Europa Occidental avanza hacia una digitalización que, si bien busca la economía procesal, impone estrictos controles de supervisión humana para evitar la deshumanización de la justicia⁹⁸. La lección compartida es que la IA no es un sustituto del juicio humano, sino una infraestructura que, si se diseña con transparencia, puede reducir drásticamente las barreras de tiempo y coste que tradicionalmente han impedido el acceso efectivo a la justicia⁹⁹.



DERECHO ARTIFICIAL

⁹⁶*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

⁹⁷Ibíd.

⁹⁸VERTIN, «AI in Mediation...», 2024.

⁹⁹DOLIDZE, «Artificial Intelligence in Judicial Decision-Making...», 2026.

5. SISTEMAS EN EL SUR GLOBAL Y ASIA-PACÍFICO: SALTOS TECNOLÓGICOS Y PLURALISMO

5.1. La vanguardia china: tribunales de internet y jueces de IA

La República Popular China se ha consolidado como el referente global más disruptivo en la integración de IA dentro de la judicatura, bajo el marco estratégico de los «Tribunales Inteligentes» (*Smart Courts*)¹⁰⁰. A diferencia de los modelos occidentales, China ha desplegado sistemas que no solo asisten, sino que ejecutan funciones de adjudicación semiautónoma a una escala sin precedentes¹⁰¹. Un hito fundamental es la creación de los Tribunales de Internet en Hangzhou, Beijing y Guangzhou, diseñados específicamente para resolver disputas derivadas de la economía digital¹⁰². Estos tribunales operan en modalidad continua, permitiendo que los litigantes presenten pruebas mediante *blockchain* y participen en audiencias asíncronas guiadas por avatares de jueces virtuales¹⁰³.

El impacto cuantitativo de este modelo es considerable: solo en el primer semestre de 2019, la plataforma de Hangzhou registró más de 3,1 millones de actividades legales¹⁰⁴. Los informes institucionales sostienen que su sistema de IA alcanza una tasa de acierto del 97 % al comparar los hechos orales con los precedentes almacenados en bases de datos masivas¹⁰⁵. No obstante, esta eficiencia extrema conlleva riesgos críticos de justicia procesal. La literatura advierte que la opacidad de los algoritmos estatales impide un control efectivo de contradicción por parte de los ciudadanos, planteando una tensión entre el principio de eficiencia administrativa y el derecho a un tribunal independiente e imparcial¹⁰⁶. El uso de estas herramientas en un sistema autoritario permite, asimismo, una supervisión centralizada que puede condicionar la autonomía judicial frente a las directrices del poder ejecutivo¹⁰⁷.

¹⁰⁰ *Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

¹⁰¹ Royal Institute of Colombo Law Journal, «The Future of AI in the Legal System: China's 2030 Vision», 2023.

¹⁰² DOLIDZE, «Artificial Intelligence in Judicial Decision-Making...», 2026.

¹⁰³ *Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

¹⁰⁴ Technology Law, «Why Governments Are Tempted to Replace Judges...», 2026.

¹⁰⁵ *Ibid.*

¹⁰⁶ GATLEWAR, A., «Emergence of a New Dimension to the Judicial System: AI – A Threat or Boon?», 2022.

¹⁰⁷ *Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

5.2. India y el modelo SAMA: ODR en mercados emergentes

India, enfrentada a una de las mayores crisis de congestión judicial del mundo, ha encontrado en la ODR una vía de escape sistémica¹⁰⁸. El modelo indio se caracteriza por una fructífera colaboración entre el sector privado y las directrices de modernización estatal¹⁰⁹. Destaca el portal SUPACE, una herramienta híbrida diseñada para recolectar y analizar datos que asiste a los jueces en la estructuración de la información procesal sin sustituir su criterio final¹¹⁰.

En el ámbito privado, la plataforma SAMA ha transformado la resolución de conflictos comerciales y bancarios¹¹¹. El ICICI Bank ha integrado SAMA para procesar más de 10.000 disputas de cobro de deudas, logrando acuerdos rápidos en reclamaciones de hasta 2 millones de rupias¹¹². Otro actor clave es CORD (*Centre for Online Resolution of Disputes*), reconocido internacionalmente por su marco de gobernanza de IA responsable¹¹³. CORD utiliza algoritmos para automatizar el triaje y la mediación en disputas financieras, asegurando que los laudos emitidos sean ejecutables judicialmente¹¹⁴. La lección del modelo indio es que, en ecosistemas con recursos judiciales saturados, las plataformas privadas de ODR actúan como infraestructuras críticas que democratizan el acceso a soluciones rápidas¹¹⁵.

5.3. África, sudeste asiático y Latinoamérica: accesibilidad y sistemas móviles

En las regiones del Sur Global, la innovación en resolución de conflictos no siempre pasa por aplicaciones web de alta fidelidad, sino por soluciones adaptadas a la infraestructura móvil disponible¹¹⁶. En Kenia, el sistema MSheria ejemplifica este enfoque de accesibilidad¹¹⁷. Mediante el uso de tecnologías

¹⁰⁸Technology Law, «Why Governments Are Tempted...», 2026.

¹⁰⁹VIA Mediation Centre, «Online Dispute Resolution in India», 2024.

¹¹⁰*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

¹¹¹GATLEWAR, «Emergence of a New Dimension...», 2022.

¹¹²VIA Mediation Centre, «Online Dispute Resolution in India», 2024.

¹¹³Ibid.

¹¹⁴CORD, «CORD Wins the JUST AI Award», 2026, disponible en: www.resolveoncord.com.

¹¹⁵CORD, «Arbitral Award Upheld by the Courts», 2026, disponible en: www.resolveoncord.com.

¹¹⁶*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

¹¹⁷Ibid.

USSD y SMS, MSheria permite que ciudadanos en zonas rurales accedan a información legal y servicios de mediación preliminar sin necesidad de datos móviles o dispositivos inteligentes. Este salto tecnológico (*leapfrogging*) demuestra que la IA puede ser efectiva incluso en entornos de baja conectividad si se enfoca en la entrega de diagnósticos legales básicos en tiempo real¹¹⁸.

Simultáneamente, en Níger se ha pilotado el servicio «Hadin kai – bani fondo», una herramienta de IA basada en voz a través de respuesta de voz interactiva (IVR)¹¹⁹. Este sistema asiste a los líderes consuetudinarios y a los ciudadanos en la resolución de disputas de tierras, traduciendo normativas nacionales a dialectos locales y estructurando las reclamaciones de manera que respeten el pluralismo jurídico de la región¹²⁰.

En el sudeste asiático, Singapur lidera con herramientas como *SettleBot*, un asistente inteligente que utiliza NLP para analizar contratos laborales y predecir resultados de mediación, orientando a los trabajadores hacia acuerdos sostenibles¹²¹. En Latinoamérica, Colombia ha implementado «Justicia 21», un recomendador de IA para acuerdos restaurativos y conciliación prejudicial en el marco de la Rama Judicial del Risaralda¹²²¹²³. Por su parte, el Poder Judicial de Perú desarrolló un *chatbot* para el Despacho Judicial No Presencial que recibió una evaluación crítica de la Defensoría del Pueblo por deficiencias en la comprensión de consultas ciudadanas y falta de integración con los sistemas de gestión de casos¹²⁴.

Estos casos subrayan que la legitimidad de la IA en el Sur Global no depende de la sofisticación del *hardware*, sino de su capacidad para integrarse en los flujos sociales y culturales preexistentes de justicia comunitaria¹²⁵.

¹¹⁸UNESCO, «UNESCO hosts dialogue with Global South Experts on Justice in the Digital Age», 2021.

¹¹⁹Suffolk LIT Lab, «A Voice-First AI Service for People-Centred Justice in Niger», 2026.

¹²⁰Ibid.

¹²¹*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

¹²²Ibid.

¹²³*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

¹²⁴Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda – Rama Judicial, «Justicia XXI Web», 2025.

¹²⁵Defensoría del Pueblo, *Informe de evaluación: Despacho Judicial No Presencial*, Poder Judicial del Perú, 2024.

6. SISTEMAS FALLIDOS Y CANCELADOS: LECCIONES DE LA PRAXIS

6.1. El mito del «juez robot» en Estonia: desinformación vs. realidad

El caso de Estonia constituye el ejemplo más ilustrativo de cómo el *hype cycle* puede distorsionar la realidad de la automatización judicial¹²⁶. En 2019, una narrativa mediática global aseguró que el país báltico estaba construyendo un «juez robot» para adjudicar de forma autónoma reclamaciones de cuantía inferior a 7.000 euros¹²⁷¹²⁸. Sin embargo, en febrero de 2022, el Ministerio de Justicia de Estonia emitió una clarificación institucional contundente: nunca existió tal proyecto de sustitución del juez humano¹²⁹¹³⁰. La realidad técnica era mucho más modesta y pragmática, centrándose en el perfeccionamiento del procedimiento nacional de orden de pago.

La lección de Estonia es doble: por un lado, evidencia la brecha entre la ambición política de digitalización y las limitaciones constitucionales de la función jurisdiccional¹³¹. El Estado determinó que la actividad jurisdiccional exige un juicio de proporcionalidad y una interpretación contextual que las redes neuronales no pueden replicar mecánicamente¹³². En consecuencia, el proyecto se reorientó hacia la iniciativa «OpenJustice», centrada en tareas auxiliares no decisionales como la transcripción de audiencias y la anonimización automatizada de sentencias¹³³¹³⁴. Este caso subraya la necesidad de centrar los esfuerzos tecnológicos en optimizar pasos administrativos estructurados en lugar de intentar automatizar la discrecionalidad judicial de fondo¹³⁵.

¹²⁶ *Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

¹²⁷ *Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

¹²⁸ TANGERMANN, Victor, «Estonia is building a 'robot judge' to help clear a legal backlog», *World Economic Forum*, 2019.

¹²⁹ IPSX, «AI Robot Judge for small claims in Estonia», 2019.

¹³⁰ Ministerio de Justicia y Asuntos Digitales de Estonia, «Estonia does not develop AI Judge», 2022.

¹³¹ *Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

¹³² *Ibid.*

¹³³ Technology Law, «Why Governments Are Tempted to Replace Judges...», 2026.

¹³⁴ *Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

¹³⁵ *Ibid.*

6.2. Sesgos documentados: el caso COMPAS y PredPol

La mayor crisis de legitimidad en la justicia algorítmica proviene de los sesgos sistémicos detectados en herramientas de *analítica predictiva*. El sistema COMPAS (*Correctional Offender Management Profiling for Alternative Sanctions*), utilizado en Estados Unidos para evaluar el riesgo de reincidencia, se ha convertido en el paradigma de la «caja negra» discriminatoria¹³⁶¹³⁷¹³⁸. Una investigación de ProPublica publicada en 2016 —fuente primaria sobre la que descansa buena parte de la literatura posterior— demostró que el algoritmo presentaba aproximadamente el doble de probabilidades de calificar falsamente como futuros reincidentes a acusados de raza negra en comparación con acusados de raza blanca¹³⁹¹⁴⁰. Además, el sistema tendía a subestimar el riesgo de los acusados blancos, asignándoles puntuaciones de riesgo bajas de manera desproporcionada¹⁴¹.

Esta conclusión no resultó, sin embargo, incontestada en sede académica. Flores, Bechtel y Lowenkamp publicaron en 2016 una respuesta metodológica argumentando que la tasa de acierto de COMPAS era estadísticamente equivalente para acusados de distinto origen étnico cuando se comparaban grupos con la misma tasa de reincidencia real¹⁴²¹⁴³. El debate ilustra una tensión conceptual de primer orden: la equidad estadística puede definirse de múltiples formas matemáticamente incompatibles entre sí —paridad predictiva, calibración, equiparación de tasas de falsos positivos—, lo que evidencia que no existe un único algoritmo «justo» capaz de satisfacer simultáneamente todas las concepciones formales de equidad¹⁴⁴.

¹³⁶Ministerio de Justicia y Asuntos Digitales de Estonia, «Estonia does not develop AI Judge», 2022.

¹³⁷*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

¹³⁸ADAMS BHATTI, *AI in our Justice System*, 2025.

¹³⁹*Ibid.*

¹⁴⁰ANGWIN, Julia; LARSON, Jeff; MATTU, Surya y KIRCHNER, Lauren, «Machine Bias», *ProPublica*, 23 de mayo de 2016, disponible en: www.propublica.org/article/machine-bias-risk-assessments-in-criminal-sentencing.

¹⁴¹ADAMS BHATTI, *AI in our Justice System*, 2025.

¹⁴²MPG.PuRe, «AI and the administration of justice in the United States of America: predictive policing and predictive sentencing», 2023.

¹⁴³Technology Law, «Why Governments Are Tempted...», 2026.

¹⁴⁴FLORES, Anthony W.; BECHTEL, Kristin y LOWENKAMP, Christopher T., «False Positives, False Negatives, and False Analyses: A Rejoinder to Machine Bias», *Federal Probation*, vol. 80, núm. 2 (2016), pp. 38-46.

Este sesgo no es necesariamente el resultado de una programación discriminatoria explícita, sino de la «contaminación» de los datos de entrenamiento¹⁴⁵. Si el algoritmo aprende de registros históricos marcados por prácticas policiales discriminatorias —lo que la doctrina denomina *dirty policing*—, codifica esos prejuicios humanos como verdades estadísticas objetivas¹⁴⁶¹⁴⁷. A esto se suma la falta de transparencia: la metodología de COMPAS es un secreto comercial, lo que impide que jueces y acusados impugnen la lógica de la decisión¹⁴⁸¹⁴⁹. El Tribunal Supremo de Wisconsin aceptó su uso en *State v. Loomis* —881 N.W.2d 749 (Wis. 2016)—, imponiendo la advertencia obligatoria de que estas puntuaciones nunca deben ser el factor determinante en una sentencia¹⁵⁰¹⁵¹¹⁵².

De manera análoga, el *software* de patrullaje predictivo PredPol demostró los riesgos de los bucles de retroalimentación algorítmica¹⁵³. El sistema analizaba datos históricos de arrestos para predecir zonas de criminalidad, pero al alimentarse de datos contaminados, recomendaba patrullajes intensivos en barrios ya marginalizados, lo que resultaba en más arrestos y, por tanto, en más datos que «validaban» falsamente la predicción original¹⁵⁴¹⁵⁵. Debido a estas preocupaciones sobre la violación de derechos civiles, ciudades como Santa Cruz, Los Ángeles y Nueva Orleans prohibieron formalmente el uso de estas herramientas entre 2020 y 2024¹⁵⁶¹⁵⁷.

DERECHO ARTIFICIAL

¹⁴⁵Algorithmic Justice on Trial..., 2026.

¹⁴⁶Integración de Inteligencia Artificial..., 2026.

¹⁴⁷ZATZ, Marjorie y NATAPOFF, Alexandra, «Dirty Data, Bad Predictions: How Civil Rights Violations Impact Police Data, Predictive Policing Systems, and Justice», *NYU Law Review*, 2019.

¹⁴⁸ADAMS BHATTI, *AI in our Justice System*, 2025.

¹⁴⁹Technology Law, «Why Governments Are Tempted...», 2026.

¹⁵⁰DOLIDZE, «Artificial Intelligence in Judicial Decision-Making...», 2026.

¹⁵¹*State v. Loomis*, 881 N.W.2d 749 (Wis. 2016).

¹⁵²MPG.PuRe, «AI and the administration of justice...», 2023.

¹⁵³Integración de Inteligencia Artificial..., 2026.

¹⁵⁴Ibid.

¹⁵⁵ZATZ y NATAPOFF, «Dirty Data, Bad Predictions...», 2019.

¹⁵⁶MPG.PuRe, «AI and the administration of justice...», 2023.

¹⁵⁷Algorithmic Justice on Trial..., 2026.

6.3. Análisis de la «deriva del modelo» y alucinaciones en el ámbito jurídico

El despliegue de modelos de lenguaje de gran tamaño ha introducido un riesgo técnico crítico: la «alucinación» jurídica¹⁵⁸. Se define como la producción de información falsa o inexacta redactada de forma coherente y autoritativa¹⁵⁹. Estudios académicos han registrado tasas de alucinación significativas en tareas legales, incluyendo la invención de citas de jurisprudencia y la interpretación errónea de normativas vigentes¹⁶⁰. Este fenómeno es particularmente peligroso en herramientas directas al consumidor, como ciertos *chatbots* de asesoría legal, que pueden desincentivar a los ciudadanos de ejercer derechos válidos basándose en predicciones erróneas¹⁶¹.

Otro desafío emergente es la «deriva del modelo» (*concept drift*), especialmente en sistemas que dependen de API comerciales de terceros¹⁶². Cuando las instituciones delegan su capacidad analítica en infraestructuras *Software as a Service* (SaaS), pierden el control sobre las actualizaciones de los parámetros del modelo, lo que puede alterar arbitrariamente las tasas de acuerdo o la formulación de recomendaciones sin posibilidad de auditoría regulatoria directa¹⁶³. Para mitigar estos riesgos, la praxis actual exige la implementación de arquitecturas RAG —que anclan las respuestas de la IA en bases de datos jurídicas verificadas— y auditorías de sesgo independientes y recurrentes¹⁶⁴.

DERECHO ARTIFICIAL

¹⁵⁸ADAMS BHATTI, *AI in our Justice System*, 2025.

¹⁵⁹Ibid.

¹⁶⁰Ibid.

¹⁶¹*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

¹⁶²AI CERTs News, «AI Arbitrator Transforms Construction Dispute Settlement», 2026.

¹⁶³*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

¹⁶⁴Reglamento (UE) 2024/1689, art. 6.2, en relación con el punto 8 del Anexo III.

7. MARCOS NORMATIVOS Y ESTÁNDARES ÉTICOS INTERNACIONALES

7.1. El Reglamento de IA de la Unión Europea (AI Act)

El panorama regulatorio internacional ha alcanzado un hito histórico con la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, conocido como Reglamento de IA o RIA¹⁶⁵. Este instrumento constituye el primer marco jurídico exhaustivo a nivel mundial que transita desde las directrices éticas no vinculantes hacia obligaciones legalmente exigibles con un enfoque basado en el riesgo¹⁶⁶. El Reglamento establece una arquitectura de cuatro niveles: riesgo inaceptable, alto riesgo, riesgo limitado y riesgo mínimo¹⁶⁷. Bajo este esquema, la utilización de la IA en la administración de justicia y en la resolución alternativa de litigios ha sido catalogada explícitamente como actividad de «alto riesgo»¹⁶⁸.

Con arreglo al punto 8 del Anexo III del RIA, se consideran de alto riesgo aquellos sistemas destinados a ser utilizados por una autoridad judicial, o en su nombre, para asistir en la investigación e interpretación de hechos y de la ley, así como en la aplicación de la norma a conjuntos de hechos concretos¹⁶⁹. Esta clasificación impone a los proveedores y responsables del despliegue obligaciones severas: implementación de sistemas de gestión de riesgos, gobernanza de datos de alta calidad para evitar sesgos, documentación técnica detallada y trazabilidad de registros¹⁷⁰.

Conviene distinguir aquí dos regímenes jurídicos complementarios. El artículo 22 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) prohíbe que el interesado sea objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado que produzca efectos jurídicos sobre él o le afecte significativamente de modo

¹⁶⁵CASCONE, Giulia, «The use of artificial intelligence in EU criminal justice systems...», 2025.

¹⁶⁶*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

¹⁶⁷FINCH, W. W. y BUTT, M., «Gaps in AI-Compliant Complementary Governance Frameworks' Suitability (for Low-Capacity Actors)», MDPI, 2025.

¹⁶⁸LAUKEMANN, Björn, «Alternative Dispute Resolution and Artificial Intelligence», CPLJ, 2024.

¹⁶⁹Reglamento (UE) 2024/1689, art. 6.2 en relación con el punto 8 del Anexo III.

¹⁷⁰CASCONE, «The use of artificial intelligence in EU criminal justice systems...», 2025.

análogo¹⁷¹. Por su parte, el artículo 14 del RIA exige una supervisión humana *efectiva* para todos los sistemas de alto riesgo a lo largo de su ciclo de vida¹⁷². Ambos preceptos son complementarios pero no coincidentes en su ámbito de aplicación: mientras el artículo 22 RGPD protege frente a la decisión plenamente automatizada sin intervención humana, el artículo 14 RIA exige que esa intervención sea efectiva —no meramente formal ni simbólica—, lo que resulta decisivo para evitar el fenómeno del «sesgo de automatización» entre los operadores humanos.

El impacto de esta norma en el sector ODR es profundo, ya que los sistemas que producen efectos legales vinculantes deben someterse a evaluaciones de conformidad antes de su comercialización¹⁷³. La fragmentación entre las exigencias del RGPD y del RIA exige que los desarrolladores de sistemas de resolución de conflictos diseñen interfaces que permitan un control humano significativo y no meramente simbólico¹⁷⁴.

7.2. Directrices del Consejo de Europa y la OCDE

En paralelo al esfuerzo legislativo de la Unión Europea, el Consejo de Europa ha liderado la vertiente axiológica mediante la adopción, en mayo de 2024, del Marco Convenio sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y el Estado de Derecho (STCE núm. 225)¹⁷⁵. Este tratado, abierto a la firma de los 46 estados miembros y a otros países como Argentina, Canadá y Japón, busca garantizar que el ciclo de vida de la IA respete la dignidad humana y la autonomía individual en el ámbito de la justicia¹⁷⁶. Sus principios sustantivos exigen que la información proporcionada por algoritmos en sede judicial sea clara, contextualmente inteligible y auditable¹⁷⁷.

¹⁷¹Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos [RGPD], art. 22.

¹⁷²Reglamento (UE) 2024/1689, art. 14.

¹⁷³LAUKEMANN, «Alternative Dispute Resolution...», 2024.

¹⁷⁴DOLIDZE, «Artificial Intelligence in Judicial Decision-Making...», 2026.

¹⁷⁵Consejo de Europa, Marco Convenio sobre IA (STCE núm. 225), 2024.

¹⁷⁶TSIPRAS, S., «Towards the Final Adoption of the Framework Convention on AI by the Council of Europe», 2024.

¹⁷⁷*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

Asimismo, la CEPEJ adoptó en diciembre de 2018 su Carta Ética Europea sobre el uso de la IA en los sistemas judiciales, con informes de seguimiento y evaluación posteriores¹⁷⁸¹⁷⁹. Esta carta establece cinco principios cardinales: respeto a los derechos fundamentales, no discriminación, calidad y seguridad, transparencia e imparcialidad, y el principio de «control por el usuario»¹⁸⁰.

Por su parte, la OCDE actualizó en mayo de 2024 su definición de sistema de IA, enfatizando la capacidad de las máquinas para inferir cómo generar salidas que influyan en entornos reales o virtuales¹⁸¹. Los principios de la OCDE han servido de base para las estrategias nacionales de justicia digital en países como Canadá, Japón y Estados Unidos, promoviendo una alineación normativa que facilite la interoperabilidad de los sistemas de resolución de disputas transfronterizas¹⁸²¹⁸³.

7.3. Normas técnicas y certificaciones: ISO/IEC 42001

Más allá de los marcos puramente jurídicos, la estandarización técnica ha emergido como un pilar crítico para la gobernanza operativa. La norma ISO/IEC 42001, publicada en diciembre de 2023, representa el primer estándar internacional para Sistemas de Gestión de Inteligencia Artificial (AIMS)¹⁸⁴. Esta norma proporciona a las instituciones judiciales y plataformas privadas de ODR un conjunto de controles auditables para gestionar el riesgo y garantizar la mejora continua en el despliegue algorítmico¹⁸⁵.

Sin embargo, la literatura técnica advierte sobre la existencia de una «asimetría de cumplimiento»¹⁸⁶. Las exigencias de ISO/IEC 42001 y del Reglamento de IA suponen una carga administrativa y financiera que a menudo excede la capacidad institucional de tribunales locales o pequeñas empresas de

¹⁷⁸CEPEJ, *European Ethical Charter on the Use of Artificial Intelligence in Judicial Systems and their Environment*, adoptada en la 31.ª reunión plenaria de la CEPEJ, diciembre de 2018; informe de seguimiento y aplicación, 2022.

¹⁷⁹DOLIDZE, *op. cit.*, 2026.

¹⁸⁰OCDE, «Explanatory memorandum on the updated OECD definition of an AI system», *OECD Digital Economy Papers*, n.º 345, 2024.

¹⁸¹ABBOTT y ELLIOTT, «Putting the Artificial Intelligence in ADR...», 2023.

¹⁸²OCDE, «Explanatory memorandum...», 2024.

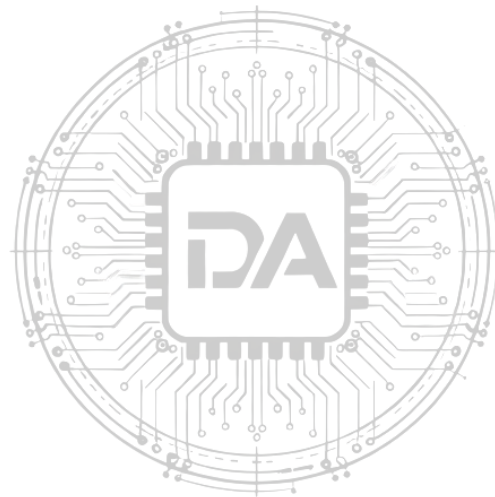
¹⁸³ISO/IEC 42001:2023, *Information Technology – Artificial Intelligence – Management System*, 2023.

¹⁸⁴FINCH y BUTT, «Gaps in AI-Compliant...», 2025.

¹⁸⁵Ibid.

¹⁸⁶Ibid.

tecnología legal¹⁸⁷. Para mitigar este riesgo de exclusión, se han propuesto marcos como JUSTAID —sistema de métricas específicas para evaluar la accesibilidad lingüística y la neutralidad del diseño en sistemas ODR de bajo coste, orientado a actores con escasa capacidad técnica y financiera¹⁸⁸. El desafío actual de la gobernanza radica en evitar que la sobrerregulación sofoque la innovación que democratiza el acceso, mientras se mantienen controles estrictos sobre las herramientas de «alto riesgo» que impactan directamente en la libertad y los derechos civiles¹⁸⁹.



DERECHO ARTIFICIAL

¹⁸⁷ *Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

¹⁸⁸ ADAMS BHATTI, *AI in our Justice System*, 2025.

¹⁸⁹ *Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

8. ANÁLISIS EMPÍRICO DE JUSTICIA PROCESAL Y CONFIANZA DEL USUARIO

8.1. Percepciones de justicia distributiva en sistemas híbridos

La transición desde la resolución de conflictos puramente humana hacia modalidades algorítmicas y híbridas ha alterado fundamentalmente la manera en que la justicia es conceptualizada y experimentada¹⁹⁰. Las evaluaciones empíricas recientes exponen una divergencia crítica entre la eficiencia técnica y la psicología humana¹⁹¹. Mientras que la literatura de las ciencias de la computación suele equiparar la equidad con la consistencia matemática y la eliminación de la fatiga cognitiva, los estudios jurídicos empíricos demuestran que la confianza del usuario depende de la percepción de justicia del proceso en sí mismo, independientemente del resultado final¹⁹². Cuando los mediadores y jueces humanos son reemplazados íntegramente por algoritmos, los usuarios experimentan con frecuencia una «alienación sistémica»: perciben que la máquina es reduccionista e incapaz de comprender contextos morales, culturales o emocionalmente complejos¹⁹³.

Para mitigar esta alienación, se han introducido sistemas híbridos conocidos como *humano en el bucle (human-in-the-loop)*¹⁹⁴. No obstante, la investigación empírica contradice el supuesto de que la hibridación actúa inherentemente como un mecanismo maximizador de confianza¹⁹⁵. Un estudio de la Universidad de Linnaeus (Suecia, 2024) con 391 participantes evaluó las percepciones de justicia frente a decisiones humanas, algorítmicas e híbridas¹⁹⁶¹⁹⁷. Los resultados indicaron que los modelos de decisión híbridos no ofrecen ninguna superioridad en la percepción de equidad sobre los modelos puramente humanos o puramente algorítmicos en tareas de baja complejidad¹⁹⁸.

¹⁹⁰Ibid.

¹⁹¹Ibid.

¹⁹²Ibid.

¹⁹³COAS, «Ethical Legal Practice and the Integration of AI into Legal Profession: Striking the Balance», 2025.

¹⁹⁴*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

¹⁹⁵BÖRRESEN, H. y MYKHALEVYCH, K., «Perceptions of Distributive and Procedural Justice in AI and Hybrid Decision-Making: Exploring the Impact of Task Complexity», Diva-Portal, 2024.

¹⁹⁶Ibid.

¹⁹⁷*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

¹⁹⁸*Who Should Be First? How and When AI-Human Order Influences Procedural Justice...*, PMC/NCBI, 2023.

Más revelador fue que, en tareas de alta complejidad, los sistemas híbridos fueron percibidos como significativamente menos justos procesalmente que los humanos, sugiriendo que los usuarios interpretan la integración de la IA como una dilución de la empatía y el contexto moral¹⁹⁹.

La secuenciación temporal de la intervención humana y algorítmica resulta igualmente determinante²⁰⁰. Un experimento realizado en Singapur y Estados Unidos (2023) demostró que una secuencia «humano-IA» —donde el humano realiza el triaje inicial y la IA toma la decisión final— provoca un declive severo en la percepción de justicia²⁰¹. Por el contrario, una secuencia «IA-humano» —donde la IA actúa como filtro previo y el humano retiene la autoridad decisoria— restaura la confianza al alinear el proceso con las expectativas de responsabilidad moral humana²⁰². La hibridación solo es efectiva, por tanto, si la IA se limita a funciones de soporte administrativo previo, reservando el acto decisorio sustantivo al operador humano²⁰³.

8.2. El derecho a la explicación y el valor de la contestación

La proliferación de plataformas digitales privadas que asumen roles cuasijudiciales ha introducido un incentivo económico para maximizar la velocidad de las transacciones y minimizar los costes fijos²⁰⁴. Esta «economización» de la justicia lleva a que las garantías procesales clásicas, como el derecho a ser escuchado, sean frecuentemente comprimidas o denegadas, creando un «déficit de debido proceso»²⁰⁵. En estos entornos automatizados, las narrativas humanas cualitativas son reducidas a campos de datos estructurados, lo que despoja al litigante de su capacidad de agencia.

El análisis del piloto de arbitraje nativo de IA de la AAA en 2025 ofrece una lección basada en la evidencia²⁰⁶. El hallazgo principal fue que la generación de *read-outs* —explicaciones deliberadas orientadas al usuario que muestran

¹⁹⁹Ibid.

²⁰⁰*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

²⁰¹LAUKEMANN, «Alternative Dispute Resolution...», 2024.

²⁰²*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

²⁰³Ibid.

²⁰⁴AI CERTs News, «AI Arbitrator Transforms Construction Dispute Settlement», 2026.

²⁰⁵*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

²⁰⁶Ibid.

exactamente cómo el algoritmo analizó las pretensiones— es mucho más crítica para la legitimidad institucional que la reducción de costes o la aceleración del ciclo de resolución²⁰⁷²⁰⁸. La confianza no se genera por la velocidad, sino por la transparencia de la interfaz explicativa.

Desde una perspectiva de derechos fundamentales, conviene distinguir entre dos regímenes jurídicos aplicables. El artículo 22 RGPD protege frente a decisiones basadas únicamente en tratamiento automatizado con efectos jurídicos o análogamente significativos. El artículo 86 del RIA crea, por su parte, un derecho autónomo y de mayor alcance: toda persona afectada por un sistema de IA de alto riesgo tiene derecho a obtener del responsable del despliegue explicaciones claras sobre el papel desempeñado por ese sistema en el procedimiento de toma de decisiones²⁰⁹²¹⁰. Este derecho no tiene solo un valor instrumental para la corrección de errores, sino un valor intrínseco de dignidad²¹¹: tratar a un litigante como mero objeto de procesamiento de datos, sin explicación comprensible de la lógica subyacente, socava su condición de sujeto de derechos. Sin mecanismos de explicabilidad anclados en la arquitectura del sistema, el control humano se convierte en un mero trámite formal, transformando al operador en lo que la doctrina denomina «zona de deformación moral»: quien absorbe la responsabilidad por fallos sistémicos del algoritmo sin capacidad real de detectarlos ni corregirlos²¹²²¹³.

8.3. El impacto de la complejidad de la tarea en la legitimidad del sistema

La legitimidad de la IA judicial está íntimamente ligada a la naturaleza de la tarea encomendada²¹⁴. Existe un consenso empírico respecto a que las personas tienden a preferir decisores humanos en escenarios que requieren

²⁰⁷METIKOS, L. y VAN DOMSELAAR, I., «Procedural Justice and Judicial AI: Substantiating Explainability Rights with the Values of Contestation», *TU Delft OPEN Journals*, 2025.

²⁰⁸Art. 22 RGPD; art. 86 RIA. Sobre la distinción entre ambas normas, vid. METIKOS y VAN DOMSELAAR, *op. cit.*, 2025.

²⁰⁹*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

²¹⁰METIKOS y VAN DOMSELAAR, «Procedural Justice and Judicial AI...», 2025.

²¹¹XU, K. et al., «Cognitive Agency Surrender: Defending Epistemic Sovereignty via Scaffolded AI Friction», arXiv, 2026.

²¹²BÖRRESEN y MYKHALEVYCH, «Perceptions of Distributive and Procedural Justice...», 2024.

²¹³Ibid.

²¹⁴Ibid.

juicio ético o consideraciones de equidad²¹⁵. En tareas de alta complejidad que involucran variables subjetivas —como la asignación de derechos parentales o la moderación de contenido político—, los algoritmos son vistos como menos justos al ignorar variables cualitativas y carecer de sensibilidad contextual profunda^{216,217}.

Por el contrario, en tareas de baja complejidad que dependen de información objetiva y fácilmente codificable —como la gestión de multas de tráfico o el triaje administrativo—, los procesos algorítmicos son percibidos como tan justos o incluso más justos que los humanos²¹⁸. La IA destaca por su capacidad de aplicar reglas de forma consistente y transparente²¹⁹. No obstante, incluso en estos casos persiste el riesgo del «sesgo de automatización» (*automation bias*), definido como la tendencia de los operadores humanos a confiar excesivamente en las recomendaciones de los sistemas automatizados, dejando de verificar errores doctrinales o «alucinaciones» que podrían ser detectadas mediante una revisión crítica²²⁰.

Finalmente, el análisis empírico subraya que la brecha digital sigue siendo la principal barrera de acceso²²¹. En ecosistemas de alta desigualdad, las interfaces web de alta fidelidad actúan como obstáculo debido a los costes de datos y las limitaciones de los dispositivos²²². En estos contextos, simplificar los sistemas ODR a estándares de baja tecnología como SMS o USSD maximiza la alfabetización legal y la accesibilidad procesal²²³. La lección global para el periodo 2023-2026 es inequívoca: la legitimidad de la justicia automatizada no depende de la sofisticación técnica, sino de su capacidad para integrarse de forma transparente, explicable y accesible en el tejido social que pretende servir.

²¹⁵Ibid.

²¹⁶Ibid.

²¹⁷ADAMS BHATTI, *AI in our Justice System*, 2025.

²¹⁸*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

²¹⁹Ibid.

²²⁰SXSW, «Justice 2.0: Online Dispute Resolution», 2014.

²²¹*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

²²²BÖRRESEN y MYKHALEVYCH, «Perceptions of Distributive and Procedural Justice...», 2024.

²²³*Who Should Be First?...*, PMC/NCBI, 2023.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE GOBERNANZA

9.1. El imperativo del control humano significativo

La culminación del análisis sobre la integración de la IA en la resolución de conflictos revela que el núcleo de la legitimidad no reside en el refinamiento algorítmico, sino en la preservación del control humano significativo (*Meaningful Human Control*, MHC)²²⁴. A lo largo de este estudio, se ha evidenciado que la delegación de funciones jurisdiccionales a sistemas automatizados sin supervisión robusta transforma al operador jurídico en un mero trámite formal de validación²²⁵. Esta degradación de la función judicial crea lo que la literatura técnica denomina «zonas de deformación moral», donde los seres humanos absorben la responsabilidad legal y ética por errores sistémicos que, debido a la opacidad de los algoritmos de «caja negra», son incapaces de comprender o mitigar en tiempo real²²⁶²²⁷.

El imperativo del MHC exige que el operador humano no solo valide formalmente la salida del sistema, sino que retenga la capacidad de intervenir, modificar o rechazar el resultado sobre la base de una comprensión cualitativa del contexto que la IA no puede replicar²²⁸. Como se observó en la reorientación del proyecto de Estonia y en los marcos regulatorios de la Unión Europea, la función de juzgar es intrínsecamente una práctica de juicio basada en valores, proporcionalidad y consideraciones morales, elementos que resisten la traducción pura a parámetros estadísticos²²⁹²³⁰. Por tanto, la gobernanza futura debe imponer que los sistemas de IA se limiten a ser herramientas de soporte, asegurando que el *locus* final de la decisión moral permanezca anclado en la conciencia y responsabilidad del profesional humano²³¹.

²²⁴METIKOS y VAN DOMSELAAR, «Procedural Justice and Judicial AI...», 2025.

²²⁵Technology Law, «Why Governments Are Tempted to Replace Judges...», 2026.

²²⁶XU, K. et al., «Cognitive Agency Surrender...», arXiv, 2026.

²²⁷*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

²²⁸DOLIDZE, «Artificial Intelligence in Judicial Decision-Making...», 2026.

²²⁹Ministerio de Justicia y Asuntos Digitales de Estonia, «Estonia does not develop AI Judge», 2022.

²³⁰Reglamento (UE) 2024/1689, art. 14.

²³¹*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

9.2. Hacia una arquitectura de justicia centrada en las personas

La transición hacia una resolución de conflictos digitalizada debe transitarse desde un modelo de optimización burocrática hacia una arquitectura de justicia centrada en las personas (*people-centred justice*)²³². Este paradigma sostiene que la tecnología es exitosa únicamente si empodera al ciudadano para navegar sus necesidades legales y comprender sus derechos²³³. La evidencia empírica analizada subraya que el éxito de las plataformas ODR no se correlaciona con la sofisticación de su *hardware*, sino con su capacidad para reducir las barreras de entrada mediante interfaces accesibles y lingüísticamente neutrales²³⁴. En contextos de alta desigualdad, el diseño debe priorizar tecnologías de bajo coste que maximicen la alfabetización legal²³⁵²³⁶.

La percepción de justicia procesal depende, asimismo, de que el ciudadano sienta que su narrativa ha sido escuchada y ponderada con empatía²³⁷. Los sistemas híbridos que anteponen la intervención algorítmica al triaje humano tienden a generar alienación, mientras que los que reservan el acto final de adjudicación a un operador humano restauran la confianza institucional²³⁸. Una arquitectura centrada en las personas debe institucionalizar el «derecho a la explicación» no como un lujo técnico, sino como una garantía de dignidad individual²³⁹. La transparencia no debe limitarse a la apertura del código fuente, sino a la generación de *read-outs* que permitan a las partes ejercer el derecho a la contestación²⁴⁰. Todo ello debe articularse con los estándares globales del Marco Convenio del Consejo de Europa (2024) y la Carta Ética de la CEPEJ²⁴¹.

²³²ADAMS BHATTI, *AI in our Justice System*, 2025.

²³³OCDE, *Governing with Artificial Intelligence. AI in Justice Administration and Access to Justice*, OCDE, París, 2025.

²³⁴*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

²³⁵SXSW, «Justice 2.0: Online Dispute Resolution», 2014.

²³⁶*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

²³⁷BÖRRESEN y MYKHALEVYCH, «Perceptions of Distributive and Procedural Justice...», 2024.

²³⁸*Who Should Be First?...*, PMC/NCBI, 2023.

²³⁹METIKOS y VAN DOMSELAAR, «Procedural Justice and Judicial AI...», 2025.

²⁴⁰AI CERTs News, «AI Arbitrator Transforms Construction Dispute Settlement», 2026.

²⁴¹Consejo de Europa, Marco Convenio sobre IA (STCE núm. 225), 2024; CEPEJ, Carta Ética Europea, 2018.

9.3. Agenda para la investigación futura y recomendaciones operativas

La agenda de investigación para el periodo post-2026 debe centrarse en tres pilares críticos. En primer lugar, es urgente desarrollar metodologías estandarizadas para auditorías de sesgo independientes y recurrentes. El caso COMPAS demostró que los sesgos emergen de la contaminación de datos históricos; la ciencia jurídica debe colaborar con la ciencia de datos para crear herramientas de detección de discriminación indirecta y de las denominadas *proxy variables* —variables de correlación opaca que reproducen criterios protegidos sin explicitarlos²⁴²²⁴³²⁴⁴.

En segundo lugar, se requiere investigación sobre el impacto de la complejidad de la tarea en la legitimidad del sistema. Los estudios analizados sugieren que, si bien la IA es aceptada para tareas administrativas de baja complejidad, su uso en áreas sensibles como el derecho de familia o el derecho penal sigue siendo ampliamente rechazado²⁴⁵²⁴⁶. Identificar los umbrales exactos donde la eficiencia tecnológica comienza a erosionar la equidad percibida es vital para el diseño de políticas públicas²⁴⁷.

En tercer lugar, la investigación debe abordar el fenómeno de la «deriva del modelo» y las alucinaciones en LLM aplicados al derecho²⁴⁸. La dependencia de infraestructuras SaaS externas plantea riesgos de soberanía epistémica que las instituciones judiciales no pueden ignorar²⁴⁹. Se propone el desarrollo de sistemas de «fricción cognitiva estructurada», donde la IA actúe como un «abogado del diablo» computacional que exponga desacuerdos lógicos, obligando así al operador humano a ejercer un pensamiento crítico riguroso²⁵⁰²⁵¹.

²⁴²Reglamento (UE) 2024/1689, arts. 9, 49 y 71 (evaluación de conformidad y registro de sistemas de IA de alto riesgo).

²⁴³METIKOS y VAN DOMSELAAR, «Procedural Justice and Judicial AI...», 2025, pp. 18-22.

²⁴⁴Reglamento (UE) n.º 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo, DO L 165, 18 de junio de 2013.

²⁴⁵ADAMS BHATTI, *AI in our Justice System*, 2025.

²⁴⁶*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

²⁴⁷ANGWIN et al., «Machine Bias», *ProPublica*, 2016; FLORES et al., «False Positives, False Negatives...», *Federal Probation*, 2016.

²⁴⁸*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

²⁴⁹BÖRRESEN y MYKHALEVYCH, «Perceptions of Distributive and Procedural Justice...», 2024.

²⁵⁰*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

²⁵¹DOLIDZE, «Artificial Intelligence in Judicial Decision-Making...», 2026.

Desde un plano institucional concreto, cabe formular tres propuestas de gobernanza inmediatamente operativas. **Primera**, la creación de un registro público de sistemas de IA en uso por autoridades judiciales, con evaluaciones de impacto en derechos fundamentales previas al despliegue, en la línea del régimen de evaluación de conformidad previsto en los artículos 9, 49 y 71 del RIA²⁵². **Segunda**, la institucionalización de la figura del «defensor del algoritmo» (*algorithmic advocate*) en procedimientos que involucren sistemas de nivel 3 o superior, con competencia para impugnar la lógica del sistema ante el órgano revisor y exigir la apertura de los parámetros de decisión²⁵³. **Tercera**, la adopción de estándares de interoperabilidad entre plataformas ODR nacionales que faciliten la resolución transfronteriza de disputas, en línea con los trabajos del Consejo de Europa sobre automatización judicial y con la actualización del Reglamento (UE) n.º 524/2013²⁵⁴.

En conclusión, el futuro de la justicia automatizada no depende de cuánto podamos automatizar, sino de cuán capaces seamos de diseñar sistemas que protejan la integridad, la transparencia y la humanidad de la administración de justicia frente a la tentación de la eficiencia a cualquier precio²⁵⁵²⁵⁶.

DERECHO ARTIFICIAL

²⁵²ADAMS BHATTI, *AI in our Justice System*, 2025.

²⁵³*Integración de Inteligencia Artificial...*, 2026.

²⁵⁴XU et al., «Cognitive Agency Surrender...», 2026.

²⁵⁵*Algorithmic Justice on Trial...*, 2026.

²⁵⁶Technology Law, «Why Governments Are Tempted to Replace Judges...», 2026.

10. BIBLIOGRAFÍA

I. Normativa

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales [RGPD], DO L 119, 4 de mayo de 2016.
- Reglamento (UE) n.º 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo, DO L 165, 18 de junio de 2013.
- Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, relativo al establecimiento de normas armonizadas en materia de inteligencia artificial [RIA], DO L, 12 de julio de 2024.
- Consejo de Europa, Marco Convenio sobre Inteligencia Artificial, Derechos Humanos, Democracia y el Estado de Derecho (STCE núm. 225), adoptado el 17 de mayo de 2024.
- ISO/IEC 42001:2023, Information Technology – Artificial Intelligence – Management System, diciembre de 2023.

II. Jurisprudencia

State v. Loomis, 881 N.W.2d 749 (Wis. 2016).

III. Doctrina

- ABBOTT, Ryan y ELLIOTT, Brinson S., «Putting the Artificial Intelligence in Alternative Dispute Resolution: How AI Rules Will Become ADR Rules», *Surrey Open Research*, 2023.
- ADAMS BHATTI, Sophia, *AI in our Justice System*, JUSTICE (UK), 2025.
- ANGWIN, Julia; LARSON, Jeff; MATTU, Surya y KIRCHNER, Lauren, «Machine Bias», *ProPublica*, 23 de mayo de 2016, disponible en: www.propublica.org.
- BÖRRESEN, H. y MYKHALEVYCH, K., «Perceptions of Distributive and Procedural Justice in AI and Hybrid Decision-Making: Exploring the Impact of Task Complexity», *Diva-Portal*, 2024.
- CASCONI, Giulia, «The use of artificial intelligence in EU criminal justice systems: first insights and emerging trends», *Open Research Europe*, 2025.
- CEPEJ, *European Ethical Charter on the Use of Artificial Intelligence in Judicial Systems and their Environment*, adoptada en la 31.ª Reunión Plenaria de la CEPEJ, diciembre de 2018.
- DOLIDZE, Tatia, «Artificial Intelligence in Judicial Decision-Making: Can a Robot Replace a Judge?», *Law and World*, 2026.
- FINCH, W. W. y BUTT, M., «Gaps in AI-Compliant Complementary Governance Frameworks' Suitability (for Low-Capacity Actors)», *MDPI*, 2025.

- FLORES, Anthony W.; BECHTEL, Kristin y LOWENKAMP, Christopher T., «False Positives, False Negatives, and False Analyses: A Rejoinder to Machine Bias», *Federal Probation*, vol. 80, núm. 2 (2016), pp. 38-46.
- HODGE JR., Samuel D., «Is the Use of Artificial Intelligence in Alternative Dispute Resolution a Viable Option or Wishful Thinking?», *Pepperdine Dispute Resolution Law Journal*, 2024.
- LAUKEMANN, Björn, «Alternative Dispute Resolution and Artificial Intelligence», CPLJ, 2024.
- METIKOS, L. y VAN DOMSELAAR, I., «Procedural Justice and Judicial AI: Substantiating Explainability Rights with the Values of Contestation», *TU Delft OPEN Journals*, 2025.
- VERTIN, Emma, «AI in Mediation: Revolutionizing Conflict Resolution or Raising New Questions?», Moritz College of Law, 2024.
- XU, K. et al., «Cognitive Agency Surrender: Defending Epistemic Sovereignty via Scaffolded AI Friction», arXiv, 2026.
- ZATZ, Marjorie y NATAPOFF, Alexandra, «Dirty Data, Bad Predictions: How Civil Rights Violations Impact Police Data, Predictive Policing Systems, and Justice», *NYU Law Review*, 2019.

IV. Documentos institucionales y soft law

- National Center for State Courts, *Lessons Learned in Online Dispute Resolution*, 2023.
- OCDE, «Explanatory memorandum on the updated OECD definition of an AI system», *OECD Digital Economy Papers*, n.º 345, 2024.
- OCDE, *Governing with Artificial Intelligence: AI in Justice Administration and Access to Justice*, OCDE, París, 2025.
- Suffolk LIT Lab, «A Voice-First AI Service for People-Centred Justice in Niger», 2026.
- UNESCO, «UNESCO hosts dialogue with Global South Experts on Justice in the Digital Age», 2021.